



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 044-2020

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Comparación de Precios, aprueba las Condiciones Generales y designa los Peritos Técnicos para la "Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readequación de la Dirección General de Crédito Público, 2<sup>da</sup> convocatoria, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003".

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** el oficio núm. MH-2020-006816 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección General de Crédito Público, contentivo del requerimiento de compra o contratación.

**VISTO:** el oficio núm. MH-2020-009893 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), emitido Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de aprobación de inicio de proceso.

**VISTO:** el oficio núm. MH-2020-011262 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), contentivo de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Proceso, emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

**VISTA:** la solicitud de compra o contratación núm. MH-2020-006816 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

**VISTA:** la Certificación de Existencia de Fondos de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

F. U. U.

P. J.

J. G.

J. M.

[Firma manuscrita]



044-2020



**VISTAS:** las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003, elaborado en el mes de junio del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección General de Crédito Público, mediante el oficio núm. MH-2020-006816, solicitó la “**Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, 2<sup>da</sup> convocatoria**”, la cual fue debidamente autorizada.

**CONSIDERANDO:** que adicionalmente, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la solicitud de aprobación de inicio del procedimiento, la cual fue aprobada por la Dirección de Coordinación del Despacho.

**CONSIDERANDO:** que mediante el oficio núm. MH-2020-011262 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo de Inicio del procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió el documento contentivo de la solicitud de compra o contratación del presente procedimiento.

**CONSIDERANDO:** que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y el Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencias de Fondos para el procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003, por un monto de cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,347,000.00).

**CONSIDERANDO:** que en el mes de junio del año dos mil veinte (2020), se presentó el documento contentivo de las Condiciones Generales del Procedimiento para la “Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, 2da convocatoria, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003”.

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: “**Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios** el Portal Transaccional solicitará de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
F.A. 44  
J. J.  
J. J.  
J. J.  
J. J.  
J. J.





proceso de compra y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato”.

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional - SIGEF.

**CONSIDERANDO:** que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**CONSIDERANDO:** que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,107,752.00) hasta cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seis cientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,347,688.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 24, párrafo I, de la precitada Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero (...).

**CONSIDERANDO:** que, por su parte, el artículo 46, del precitado Reglamento de Aplicación indica que: “Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

**CONSIDERANDO:** que adicionalmente, dicho Reglamento, en su artículo 47 establece que: “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

**CONSIDERANDO:** que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

“3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

(...)

8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).”



044-2020



Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36 del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la “**Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, 2<sup>da</sup> convocatoria, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003**”.

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. **CP-CCC-CP-2020-0003**.

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Mercedes Jiménez, Carmen Lina Martínez y Melba Salazar, Arquitecta, Encargada del Departamento de Clima Organizacional y Encargada Administrativa de la Dirección General de Crédito Público, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” de los oferentes participantes.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

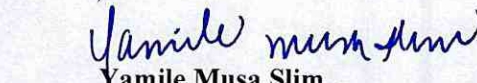
**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A. M.).

  
**Yudith Yamell Jiménez González**  
Directora General  
Directora de Coordinación del Despacho

  
**Florinda Matillé Lajara**  
Directora Adm. Recursos Financieros

  
**Dra. Jarouska Cocco**  
Directora Jurídica

  
**Tomasina Tolentino de McKenzie**  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
**Yamile Musa Slim**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información